

Marcela C:
① mail y circular a todo Concejo Hc. 2019 - - 100676
② Admin. expediente original (Cum Seguridad)
16/07/19



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

16 JUL 2019

FECHA: 16 JUL 2019 HORA: 16:00

Quito,
Oficio STHV-DMGT: 3344

Nº HOJA: 12 - copias

Recibido por: L. ORIG.

I. U. U. U. E.

Guado como c.
1707 10409

Señor
Bernardo Abad

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Presente.-

Asunto: Cumplimiento de la Resolución de Concejo No. 026-2019 suscrita el 26 de junio de 2019.

De mi consideración:

En atención a las Circulares Nos. SGC-2019-0331 de 28 de junio de 2019 y SGC-2019-0437 de 09 de julio de 2019, mediante las cuales solicita se dé cumplimiento a la Resolución de Concejo No. 026-2019 suscrita el 26 de junio de 2019, al respecto y en el ámbito de mi competencia, indico lo siguiente:

En relación al oficio de Alcaldía No. A 0390 de 31 de octubre de 2018, mediante oficio No. STHV-DMGT- 05590 de 12 de noviembre de 2018, el Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, solicitó a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad remita el archivo digital en formato shapefile de la zona de estudio, así como el estudio definitivo de los asentamientos de vivienda que permitirá incorporar en el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) de los predios del sector una nota que manifieste la suspensión temporal de edificación.

El Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio No. STHV-DMGT-0572 de 4 de febrero de 2019, informó a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad que el 25 de enero de 2019 a las 10h00, se mantuvo una reunión con las Entidades Colaboradoras DESINTECSA S.A. y COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR PICHINCHA (CAE-P), para comunicarles del exhorto sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el estudio de Diagnóstico Preliminar denominado " Asentamiento de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la Ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha", a fin de que se tome las acciones pertinentes y evitar el incremento de carga (peso) en nuevas edificaciones en el sector.

El Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio No. STHV-DMGT-01871 de 25 de abril de 2019, por segunda ocasión insiste a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad de contestación al oficio No. STHV-DMGT- 05590 de 12 de noviembre de 2018, sin tener respuesta hasta la presente fecha, sin perjuicio de lo indicado y en consideración de que es imperativo precautelar la integridad de las personas del sector, en conocimiento de la recomendación constante en oficio A 0390 de 31 de octubre de 2018, he dispuesto al Director Metropolitano de

SECRETARÍA DE TERRITORIO

me
1707
9423

Gestión Territorial, que incluya en los Informes de Regulación Metropolitana (IRM) de los predios ubicados en la Etapa I del Sector Solanda la suspensión temporal de edificación, hasta contar con el informe definitivo de los Asentamientos de Viviendas en el Barrio de Solanda, por cuerda separada estoy insistiendo nuevamente a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se remita lo solicitado.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

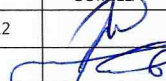
Atentamente,



Arq. Rafael Carrasco Quintero

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo expediente en 16 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	PJARAMILLO	DMGT	2019-07-12	
Revisado por:	Arq. Hugo Chacón			

URGENTE



Quito, 31 OCT 2018

Oficio No.

0390

Ingeniero
Carlos Yáñez
GERENTE GENERAL METRO DE QUITO (E)

Coronel (S.P.)
Julio Puga
DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Señor
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Ingeniero
Marco Antonio Cevallos
GERENTE GENERAL EPMAPS.

Abogado
David Chávez Llerena
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Ingeniero
Jorge Arguello
GERENTE GENERAL EP EMSEGURIDAD.

Arquitecto
Jacobo Herdoíza
SECRETARIO DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA.

Ingeniero
Juan Zapata
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD.
Presente. -

URGENTE:
Viceministro Hugo Torres
Fixar sendero requerimiento, Dejar el
uso condicional mismo y sistema con
documentos S.O.S. y A.C.E.A.
Hacer
Reunión con Di. Arce, Torres, Puga

Ticket G Doc No. 2018-161878

Asunto: Exhorto sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Estudio de Diagnostico Preliminar denominado "Asentamientos de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la Ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha".

De mis consideraciones:

Con fundamento al Estudio de Diagnostico Preliminar denominado "Asentamientos de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la Ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha", elaborado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en el marco del Convenio Tripartito de Cooperación Técnica firmado con el N° CONV-No. SGSG-AG-2018-OGS desarrollado con el propósito de verificar las posibles causas que originaron la

deformaciones (asentamientos) en la Etapa I del Sector de Solanda. En cuyo Estudio se recomienda *“continuar con la siguiente etapa de estudio, consistente en la cuantificación de los aportes de cada uno de los factores en el asentamiento que se encuentra generando (...) adoptar medidas de precaución que deben ser ejecutadas dentro de tiempos menores a la terminación del estudio (...) entre las más importantes se mencionan: Reorientación del paso de vehículos pesados en el sector; Control in situ del proceso de deformación de viviendas (monitoreo) para la adopción de las medidas pertinentes; Eliminación y/o control de la extracción de agua de la salida de emergencia (pozo) que construye el Metro”* (En énfasis me pertenece)

A tenor de lo cual, considerando las recomendaciones contenidas en el descrito Estudio, de concordancia con lo referido en Oficio No. 0002185 de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el que se requiere la ejecución por parte de las Dependencias y Empresas Públicas Metropolitanas que presiden la ejecución de las acciones descritas a continuación:

- I. Realización de Estudio Complementario: el informe de diagnóstico presentado por la PUCE expuso los factores que podrían estar causando el potenciamiento o aceleración de los asentamientos en el Sector de Solanda, con base en investigación bibliográfica, trabajo de campo y ensayos geotécnicos de laboratorio; no obstante, es preciso realizar un estudio focalizado, que permita cuantificar el grado de responsabilidad de cada uno de los factores identificados como posibles causantes de los asentamientos de las edificaciones y subsidencia del Sector (evaluación de amenaza por subsidencia), y con fundamento a la descrita Investigación proponer medidas efectivas (a mediano y largo plazo) que permitan mitigar el impacto y afectaciones constatadas en Solanda. (Responsable: EP EMSEGURIDAD/ Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad)
- II. Reorientación del paso de vehículos pesados en el sector: a fin de evitar las vibraciones y daños de las caminerías, los pasos peatonales y de las viviendas asentadas en el Sector, resulta indispensable restringir el paso de vehículos pesados con carga igual o superior a las cinco toneladas, hasta que se concluya el Estudio Definitivo que permita la toma de las decisiones respecto a la readecuación de los diseños viales. (Responsable: Agencia Metropolitana de Tránsito).
- III. Suspensión temporal de nuevas construcciones: el Informe Diagnóstico incluyó dentro de los factores que incide en la problemática, el incremento de carga (peso) en las edificaciones, algunas de estas construcciones ejecutadas de manera informal; esta situación ha generado que las cimentaciones originales de las viviendas, actualmente estén soportando mayores cargas o sollicitaciones estructurales para las que fueron diseñadas en función del tipo de suelo existente. Existen pocos casos en los cuales las viviendas originales no fueron modificadas hasta la fecha, sin embargo, al estar colindantes con edificaciones de varios pisos (viviendas originales con incremento de pisos), han sido afectadas en diferentes niveles, por esta razón es necesario que se suspendan temporalmente, los permisos para ampliaciones y construcciones nuevas (si fuera el caso) en el Sector hasta que se obtenga el Estudio Complementario que determine con especificidad las afectaciones y características del suelo.

Igualmente, resulta oportuno, que la Dependencia Metropolitana con facultad sancionadora, realice operativos periódicos para evitar la proliferación de construcciones informales en la Zona, así como la determinación y trámite conforme a derecho de los casos en donde hayan sido superadas el número de plantas permitidas en armonía de lo dispuesto en las regulaciones de edificabilidad contempladas en el Plan de Uso y Ocupación de Suelos y demás normativa constructiva. (Responsables: Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda/ Administración Zonal Eloy Alfaro/ Agencia Metropolitana de Control)

- IV. Suspensión de la extracción del agua de la salida de emergencia construida por el Metro de Quito: la salida de emergencia que está construyendo el Metro de Quito, en las calles Simón Bolívar y José Patón obligó a realizar una excavación vertical que alcanzó niveles con contenidos de agua lo cual ha provocado que se inunde. Para poder continuar con los trabajos planificados, la empresa contratista ha extraído el agua mediante bombeo lo cual ha generado el descenso o abatimiento del nivel freático en el Sector evaluado. Este fenómeno generó que los estratos compresibles o deformables disminuyan su volumen en la componente vertical en patrones variables (no homogéneos).

La recomendación de suspender la extracción del agua está enfocada en verificar el grado de influencia de la variabilidad de los niveles piezométricos en la tasa de deformación del suelo y de los asentamientos de las viviendas, puesto que el modelamiento hidrogeológico presentado en el informe de diagnóstico sugiere que la extracción del agua mediante bombeo se lo realizó con caudales excesivos lo cual influyó en el proceso de asentamientos de las viviendas. (Responsable: Metro de Quito).

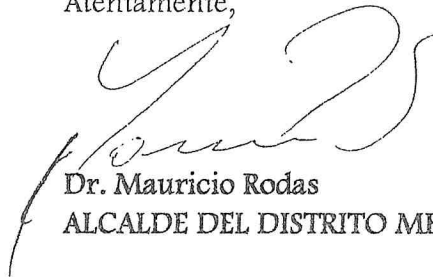
- V. Monitoreo y seguimiento de las deformaciones del suelo y de las viviendas: una de las recomendaciones importantes sugeridas en el informe de la PUCE consiste en mantener permanentemente el control y monitoreo de las deformaciones del suelo mediante levantamientos topográficos frecuentes que brinden información con precisión milimétrica del fenómeno de subsidencia. Los datos obtenidos progresivamente, en conjunto con el control de la extracción de agua de la salida de emergencia (datos de caudales de bombeo y de niveles piezométricos), permitirán registrar la deformación del suelo y definir mejor la zona de influencia de las afectaciones. Estos trabajos de control topográfico deberán ser contratados. (Responsables: EP EMSEGURIDAD/ Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad)
- VI. Inspección de las condiciones de los sistemas de alcantarillado principales drenajes internos, y sistemas de recolección de agua: otro de los factores que puede estar influyendo en la subsidencia y asentamientos se refiere al posible mal estado del sistema de alcantarillado principal y secundario (drenaje interno en cada vivienda) lo cual pudo haber causado que el material fino de algunos estratos superficiales sea arrastrado por corrientes de agua subterráneas producto de fugas en roturas de la tubería. Con dicha inspección se pretende verificar o descartar el grado de influencia en el proceso de asentamientos de las viviendas. (Responsable: EPMAPS).

En amparo de la competencia que en materia de gestión de riesgos corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo

dispuesto en el Artículo 380¹; y, 390² de la Constitución del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 140³ del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD". Solicito que de manera inmediata se sirvan acoger las recomendaciones citadas, e igualmente generar las acciones de coordinación correspondientes con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad con la finalidad de garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de las observaciones plasmadas en el Estudio Diagnóstico en referencia, de lo actuado infórmese a éste Despacho. Lo anterior, con la finalidad de evitar que se propaguen las afectaciones constatadas en el Estudio Diagnostico, y evitar que se aumente la subsidencia (deformaciones) en el Sector de Solanda.

Sin más a lo que hacer referencia, me suscribo.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

¹ Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)"

² Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

³ Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...)"

Estimado Abg. Vladimir Tapia
elaborar informe en el plazo
establecido

02/06/2019

CIRCULAR No. SGC-2019-0331

PARA: ALCALDÍA METROPOLITANA
CONCEJALAS Y CONCEJALES METROPOLITANOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA EMSEGURIDAD
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE QUITO

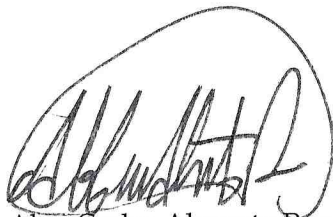
DE: Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Resolución de Concejo No. C-026-2019

FECHA: 28 de junio de 2019

Por medio del presente, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de Concejo No. 026-2019, suscrita el 26 de junio de 2019, comunico para los fines legales pertinentes que la misma se encuentra disponible para descarga en el dominio web de la municipalidad.

Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



[Handwritten signature]
28 JUN 2019

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Revisado por:	A.Paladines	AR	2019-06-28	<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobado por:	D.Ortiz	PSGC	2019-06-28	

Recibido
2019-07-02

8



RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") manda que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, a través de la realización de varias acciones, entre ellas la siguiente: "(...) 3. *Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. (...)*";
- Que,** el artículo 389 de la Constitución ordena que: "*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*";
- Que,** el artículo 390 de la Constitución, con respecto a los riesgos dispone que: "*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico (...)*";
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la ley.*";
- Que,** el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado manda que "*Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.*";

Que, el artículo I.2.122 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal") establece como objeto principal de la

RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

"Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento" lo siguiente: "a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; (...) c. Coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; (...)";

Que, el artículo I.2.125 del Código Municipal establece como objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana" lo siguiente: "a. Diseñar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana; b. Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia; (...)";

Que, el artículo I.2.154 del Código Municipal establece como objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito": "(...) desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)";

Que, el artículo IV.8.70 del Código Municipal define al Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito como el conjunto "(...) de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el Distrito Metropolitano de Quito.";

Que, el artículo IV.8.77 del Código Municipal determina que: "La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se encargará de diseñar las políticas de gestión de riesgos y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.";

Que, el artículo IV.8.78 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define entre las funciones de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, las siguientes: "a. Proponer las políticas de gestión de riesgos orientadas a la prevención, mitigación, atención de eventos adversos, remediación y transferencia del



RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

riesgo y ponerlas a consideración del Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos; (...) d. Diseñar, gestionar y coordinar los planes, programas y proyectos pertinentes, a través de las diferentes instituciones que conforman el SMGR;

(...) f. Definir responsabilidades y funciones de los integrantes del Sistema en las diferentes fases del proceso de gestión de riesgos; g. Fortalecer capacidades de gestión y ejecución en las entidades municipales; (...) k. Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes y programas, proyectos y actividades del sistema, y proponer sus correctivos; l. Propiciar una adecuada articulación con las instituciones del sector público y privado, y, en especial, con organizaciones gremiales, universidades y asociaciones profesionales.”;

Que, el artículo IV.8.87 del Código Municipal determina que: *“En cuanto al alcance de responsabilidad social, las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en los que generen riesgos, responderán por sus omisiones o por la no adopción de los planes de contingencia o las medidas de mitigación sugeridas por los técnicos.”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos presentó el “Informe de Situación del Sector Solanda respecto a subsidencia del terreno y asentamientos de viviendas” el que se contiene las recomendaciones del Informe Técnico denominado “Fisuramiento de Casas Solanda” de 19 de marzo de 2018, emitido por el Comité Interinstitucional (EPMAPS, METRO QUITO, AZEA, DMGR); los resultados y las recomendaciones del Estudio de Diagnóstico Preliminar denominado “Asentamiento de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha” de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de 10 de octubre de 2018; las conclusiones del “Estudio de estado actual de viviendas afectadas por subsidencia de suelo y patologías estructurales” de la Escuela Politécnica Nacional de 30 de octubre de 2018; las conclusiones del “Informe de Evaluación de Vulnerabilidad y Metodología de Evaluación ante Subsidencia de suelos y sismo del Sector Solanda” de la Escuela Politécnica Nacional de 04 de enero de 2019; las actividades que ejecuta la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en cumplimiento del exhorto dado por el anterior Alcalde Metropolitano mediante Oficio Nro. A0390 de 31 de octubre de 2018; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito en ejercicio de su atribución de fiscalización otorgada en el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considera necesario conocer la

RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

problemática de la subsidencia del suelo y de los asentamientos de las edificaciones y viviendas del Barrio de Solanda, con el fin de adoptar decisiones pertinentes dentro del marco de sus competencias según la normativa legal vigente, para garantizar el derecho de los pobladores a una vivienda digna, evitar poner en riesgo su integridad y vida.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a las Secretarías de: Territorio Hábitat y Vivienda y General de Seguridad y Gobernabilidad; a las Empresas Públicas Metropolitanas: Metro de Quito (METRO QUITO), Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD EP); a las Agencias Metropolitanas de Tránsito y de Control; y, a la Administración Zonal Eloy Alfaro, emitan, cada una de ellas, en un plazo máximo de 8 días, un informe pormenorizado, respecto del cumplimiento de las recomendaciones determinadas en el Informe Técnico "Fisuramiento de Casas Solanda" de 19 de marzo de 2019, y que, en su oportunidad, fueron exhortadas por el anterior Alcalde Metropolitano, mediante Oficio No. A-0390 de 31 de octubre de 2018. Dichos informes deberán presentarlos a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos a la que se le encomienda el seguimiento de las acciones determinadas en esta resolución.

Artículo 2.- Solicitar al señor Alcalde Metropolitano adopte las medidas administrativas necesarias para abordar la problemática suscitada en Solanda y disponga a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad tome, a través del órgano competente, en forma inmediata, las medidas necesarias de conformidad con el régimen jurídico aplicable, para que se cumpla con la recomendación contenida en el "Estudio de Diagnóstico – Preliminar "Asentamientos de viviendas en el Barrio de Solanda en la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha" de octubre 2018, de: "Continuar con la siguiente etapa del estudio, consistente en la cuantificación de los aportes de cada uno de los factores en el asentamiento que se encuentra generando.".



RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

Artículo 3.- Solicitar al señor Alcalde Metropolitano, disponga, asimismo a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, elabore, en el plazo de 8 días, los siguientes informes:

1) Informe sobre las acciones realizadas junto con los pobladores del Barrio de Solanda para la implementación del "Plan Comunitario de Preparación y Respuesta ante sismos y subsidencia", y el trabajo realizado por dicha Secretaría en coordinación con entidades metropolitanas para su ejecución; y,

2) Informe sobre las inspecciones realizadas a las viviendas y edificaciones del Barrio de Solanda, afectadas por los fenómenos de subsidencia y asentamientos, en el que se detallará un cronograma de inspecciones y monitoreo continuo y periódico.

Artículo 4.- Solicitar al señor Alcalde Metropolitano, disponga, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emita, en el plazo de 8 días, un informe que identifique las acciones a mediano y largo plazo, dentro del marco de la ley, que tenga como propósito encontrar medidas efectivas y prácticas con respecto al urbanismo en el Barrio de Solanda.

Artículo 5.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito emita un informe, en el plazo de 8 días, en el que detalle los contratos, convenios y cualquier otro documento o instrumento, en el que consten estipulaciones respecto de la contratación de pólizas de seguros o cualquier otro mecanismo de mitigación del riesgo de daños a terceros, derivados del proceso de construcción de la Línea 1 del Metro de Quito; y, se anexe a él los documentos de respaldo. Adicionalmente, certifique que la infraestructura construida del Metro en el sector de Solanda no está sufriendo deformaciones, estudio geotécnico, geofísico y de vibraciones, entre otros.

Artículo 6.- Disponer que la Agencia Metropolitana de Control, en un plazo no mayor a 30 días, de ser el caso, garantizando el debido proceso, ejerza las competencias establecidas en el artículo I.2.247 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, asegurando el bienestar de la población que reside en Solanda.

Artículo 7.- Solicitar que el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito Metropolitano de Quito se mantenga activo y alerta hasta que se supere el problema.

Artículo 8.- Solicitar al Señor Alcalde Metropolitano disponga a la Mesa Interinstitucional de Solanda efectúe una evaluación y valoración para que en los estudios se pueda: i. Conocer el grado de amenaza de las viviendas y edificaciones del Barrio de Solanda por


RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

subsistencia del terreno y por eventos sísmicos. ii. Las vulnerabilidades estructurales de las edificaciones y viviendas del Barrio de Solanda. iii. El escenario de riesgos ante las amenazas indicadas. iv. Las alternativas de solución según las tipologías constructivas identificadas en el área de estudio. v. Censo para determinar el número de casas afectadas.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 25 de junio de 2019.

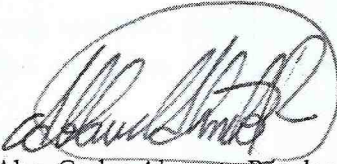
EJECÚTESE:


Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de junio de 2019; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de junio de 2019.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 26 de junio de 2019.


Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Ejemplar 1: Unidad de Archivo Secretaría General (página web Concejo Abierto)
Ejemplar 2: Expediente de la Sesión de Concejo
Ejemplar 3: Alcaldía Metropolitana

5590

Oficio N° STHV-DMPPS-
DM Quito,
Ticket GDOC-2018-161878

02 NOV 2018

Ingeniero
Juan Zapata
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
Presente.

De mis consideraciones:

En atención al oficio de alcaldía n° A0390 de 31 de octubre de 2018, recibido en esta dependencia el 9 de noviembre de 2018 con el número de referencia GDOC, mediante el cual el Sr. Alcalde remite el exhorto sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Estudio De **Diagnóstico Preliminar** denominado "Asentamientos de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la Ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha", solicito comedidamente se remita a esta dependencia, el archivo digital en formato shapefile de la zona de estudio.

Adicionalmente, solicito se informe a esta dependencia el tiempo estimado en el que se obtendrá el estudio definitivo de los asentamientos de viviendas en el Barrio de Solanda, que determinará las acciones a tomarse en dicho sector.

Atentamente,



Arq. Vladimir Tapia G.
**DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS Y
PLANEAIMIENTO DEL SUELO
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. P Cubillo	DMPPS	09-11-2018	RS

62

- 4 572 2019

Quito,
Oficio STHV-DMGT
Referencia: GDOC-2019-012865

0572

Ingeniero
Edison Guillermo Ramos Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
Presente.-

Asunto: Exhorto sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el estudio de Diagnóstico Preliminar denominado "Asentamiento de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la Ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha".

De mi consideración:


Adjunto al presente sírvase encontrar la documentación que tiene relación con la reunión mantenida con las Entidades Colaboradoras DESINTECSA S.A. y COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR PICHINCHA (CAE-P) el 25 de enero de 2019 a las 10h00, para comunicarles del exhorto sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el estudio de Diagnóstico Preliminar denominado "*Asentamiento de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la Ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha*", a fin de que se tome las acciones pertinentes y evitar el incremento de carga (peso) en nuevas edificaciones en el sector.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Hugo Chacón Cobo

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Elaborado por:	Ab. Patricio Jaramillo		2019-02-04
	Arq. Carlos Quezada		

Quito,
Oficio STHV-DMGT
Referencia: GDOC-2018-161878

Ingeniero
Edison Guillermo Ramos Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Presente.-

Asunto: Exhorto sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el estudio de Diagnóstico Preliminar denominado "Asentamiento de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la Ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha".

De mi consideración:

Como es de su conocimiento mediante oficio A 0390 de 31 de octubre de 2018, el señor Alcalde genera el exhorto sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el estudio de Diagnostico preliminar denominado "Asentamientos de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la Ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha, en el cual se determina que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Administración Zona Eloy Alfaro y Agencia Metropolitana de Control, a fin de que se tome las acciones pertinentes y evitar el incremento de carga (peso) en nuevas edificaciones en el sector, al respecto indico lo siguiente:

Mediante oficio No. STHV-DMPPS-de 02 de noviembre de 2018, que en fotocopia adjunto, el arquitecto Vladimir Tapia G., en calidad de Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, , solicitó a la Secretaría a su cargo entre otras cosas se informe el tiempo en el que se obtendrá el estudio definitivo de los asentamientos de vivienda en el Barrio Solanda, lo cual determinará las acciones a tomarse en dicho sector, sin tener respuesta hasta la presente fecha; en tal razón le agradeceré con la urgencia que el caso amerita, se disponga a quien corresponda se dé la atención oportuna a lo solicitado, para de esta manera dar cumplimiento al exhorto indicado, en cuanto se refiere a nuestras competencias.


Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto expediente

Elaborado por:	Ab. Patricio Jaramillo		2019-04-24
	Arq. Carlos Quezada		

CIRCULAR No. SGC-2019- 6437

PARA: ALCALDÍA METROPOLITANA
CONCEJALAS Y CONCEJALES METROPOLITANOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA EMSEGURIDAD
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE QUITO

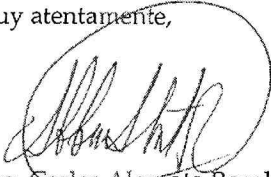
DE: Abg. Carlos Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ASUNTO: Cumplimiento - Resolución de Concejo No. C-026-2019

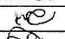
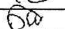
FECHA: 09 de julio de 2019

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en la sesión del Concejo Metropolitano realizada el martes 9 de julio de 2019, por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, me permito solicitar a ustedes, se sirvan remitir de manera urgente a esta Secretaría General, los informes respecto del cumplimiento de la Resolución de Concejo No. 026-2019, suscrita el 26 de junio de 2019, dentro del ámbito de sus competencias.

Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	M.Caleño	GC	2019.07.09	
Revisado por	D. Ortiz	PS	2019.07.09	

Ejemplar 1: Archivo
Ejemplar 2: Despacho Secretaría General del Concejo
Ejemplar 3: Expediente original que reposa en Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, sesión de 26 de junio de 2019.

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Prioritario: Oficio No. STHV-DMGT-3344

Marisela Caleno

mié 17/07/2019 10:07

Para: Soledad Benitez Burgos <soledad.benitez@quito.gob.ec>; Luis Humberto Robles Pusda <luis.robles@quito.gob.ec>; Luis Humberto Robles Pusda <luis.robles@quito.gob.ec>; Luz Elena Coloma Escobar <luz.coloma@quito.gob.ec>; Juan Manuel Carrion Barragan <juan.carrion@quito.gob.ec>; Juan Carlos Fiallos Cobos <juan.fiallos@quito.gob.ec>; Brith Catherine Vaca Chicaiza <brith.vaca@quito.gob.ec>; Analia Cecilia Ledesma Garcia <analia.ledesma@quito.gob.ec>; Santiago Omar Cevallos Patino <santiago.cevallos@quito.gob.ec>; Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi <marcov.collaguazo@quito.gob.ec>; Orlando Toshiro Nunez Acurio <orlando.nunez@quito.gob.ec>; Blanca Maria Paucar Paucar <blanca.paucar@quito.gob.ec>; Monica del Carmen Sandoval Campoverde <monica.sandoval@quito.gob.ec>; Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo <santiago.guarderas@quito.gob.ec>; Mario Clemente Granda Balarezo <mario.granda@quito.gob.ec>; Luis Eucevio Reina Chamorro <luis.reina@quito.gob.ec>; Gissela Elizabeth Chala Reinoso <gissela.chala@quito.gob.ec>; Andrea Hidalgo Maldonado <andrea.hidalgo@quito.gob.ec>; Fernando Mauricio Morales Enriquez <fernando.morales@quito.gob.ec>; Rene Bedon Garzon <rene.bedon@quito.gob.ec>; Eduardo Hussein Del Pozo Fierro <eduardo.delpozo@quito.gob.ec>; Dunker Morales Vela <dunker.morales@quito.gob.ec>; Fernanda Alejandra Bonilla Marshall <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>;

Cc: Carlos Fernando Alomoto Rosales <carlos.alomoto@quito.gob.ec>; aranchamarisela@yahoo.es <aranchamarisela@yahoo.es>; construyendoquito@gmail.com <construyendoquito@gmail.com>;

📎 1 dato adjunto

Oficio No. STHV-DMGT-3344.pdf;

Señoras y señores
Alcaldía Metropolitana
Concejales y Concejales Metropolitanos
Procuraduría Metropolitana
Presentes.-

De mi consideración,

Por medio de la presente y por disposición del Ab. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo, me permito poner en su conocimiento el oficio No. STHV-DMGT-3344, de 16 de julio de 2019, suscrito por el Arq. Rafael Carrasco Quintero.

Saludos cordiales,

Marisela Caleño Quinte
Gestión del Concejo
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
3952-300 Ext. 12254